



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 397/2025, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS (INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA) Y A LA CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SA, CORPORACIÓN RTVE, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025, PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2024.

La Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, es una fundación docente y cultural cuyo objeto principal desde su constitución, el 14 de junio de 1916, es la tutela del patrimonio intelectual y material de la Institución Libre de Enseñanza.

Para el desarrollo de su objeto general, la Fundación realiza diversas actividades con los siguientes fines, que se enuncian con carácter no exclusivo en el artículo 3 de sus Estatutos:

- 1) Asegurar la permanencia del nombre, la sede y el espíritu fundacional de la Institución Libre de Enseñanza, de acuerdo con el pensamiento de su fundador, Don Francisco Giner de los Ríos, y a los fines que la Institución se dio originariamente en sus Estatutos para la promoción de la educación y la cultura en todos sus órdenes, incluyendo especialmente los que siguen.
- 2) Promover una concepción integrada de la educación y la cultura como componentes mutuamente vinculados e interdependientes en su función social, con especial consideración de los aspectos científicos y tecnológicos.
- 3) Publicación y difundir las obras completas de Don Francisco Giner.
- 4) Documentar, investigar y difundir la historia y el significado de la Institución Libre de Enseñanza y de su entorno histórico y cultural.
- 5) Continuar la publicación de la revista histórica de la Institución, el “Boletín de la Institución Libre de Enseñanza”, que apareció ininterrumpidamente desde 1887 a 1936 dando pública difusión a los objetivos y actividades de la Institución, y que ha vuelto a publicarse desde 1987.
- 6) Promocionar la lengua y la cultura españolas como instrumento de comunicación científica y humanística en el mundo.
- 7) Organizar programas de estudios en todos los niveles académicos, universitarios y de posgrado incluidos, así como de cursos, conferencias, conciertos, exposiciones, ediciones y otras actividades educativas y culturales.
- 8) Asesorar profesionalmente a personas físicas o jurídicas en todo lo relacionado con los fines anteriores.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes viene colaborando en el desarrollo de los fines de la citada Fundación. Por ello, y de acuerdo con el Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025, para las actividades realizadas en el ejercicio presupuestario 2024, el procedimiento para la concesión de esta subvención directa se ha iniciado de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión firmada por el Secretario de Estado de Educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que recoge el artículo 5.7 del Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de la subvención a la Fundación Francisco Giner de los Ríos, por las actuaciones realizadas en el año 2024, dispongo:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución concede la subvención directa prevista en el Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante el ejercicio 2024.

2. Mediante dicha subvención se financiarán los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, realizados durante el ejercicio presupuestario 2024, es decir, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, referidos a las siguientes actividades:

a) La actividad de la Fundación Francisco Giner de los Ríos-Institución Libre de Enseñanza en 2024 se enmarcó, como en años anteriores, en el programa plurianual (conjunto de la ILE y la Residencia de Estudiantes) Cultura y Educación para un futuro sostenible, aprobado por el Patronato para el periodo 2020-2026 y que tiene dos objetivos fundamentales y estrechamente relacionados: La recuperación (rescate, preservación y reutilización) del patrimonio material (arquitectónico, documental, artístico, etc.) y de su legado intelectual y moral, que incluye los de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE), la Residencia de Estudiantes y otros centros e instituciones afines, así como su estudio y difusión por medio de reuniones científicas, publicaciones, exposiciones, etc., y La continuación y actualización de su labor, que vuelve a ocupar el lugar que le corresponde en el panorama de la cultura española e internacional.

El Proyecto Educativo siguió siendo la prioridad en 2024. El proyecto se inscribe en el desarrollo de la línea de programación relativa a la innovación educativa “Laboratorio de la Nueva Educación”, cuyo propósito es potenciar el impulso de la sociedad española hacia una educación adecuada a las necesidades del presente y del futuro, que responda a los mismos principios que inspiraron la creación de la ILE.

b) A partir de los programas de máster en innovación educativa que desarrolló la ILE en años anteriores, en colaboración con las universidades Carlos III y Complutense de Madrid, en 2024 se trabajó en la preparación de un programa de formación continua de docentes y formadores de las diferentes etapas y especialidades, para el que se está gestionando su acreditación como formación del profesorado.

c) Así mismo, se prepararon los contenidos y metodología del curso “Competencias Digitales para la Gestión y Difusión de Programas Culturales”, que se impartirá en varias ediciones a lo largo del año 2025. El curso está dirigido a desempleados o trabajadores que pertenezcan a algún colectivo de especial vulnerabilidad y su objetivo es abrirles nuevos horizontes laborales en el sector cultural gracias a la digitalización y el manejo de la IA.

d) Estas actividades se complementaron con otras paralelas en forma de ciclos de conferencias, mesas redondas y debates educativos en los que se pusieron de manifiesto aproximaciones diferentes a temas decisivos, para que los sistemas educativos se alineen con

lo que las sociedades contemporáneas demandan, y que muestren las vías de avance en las encrucijadas a las que se enfrenta en nuestro tiempo la educación.

e) Por otra parte, se amplió la oferta de educación ambiental, ocio y tiempo libre con la organización de un nuevo “Curso de Monitor/a de Tiempo Libre”; en el marco del programa de actividades de educación científica “Aprender ciencia/hacer ciencia (en torno a la simbiosis)”, que se realizan en un contexto de educación no formal, dirigidas a fomentar las vocaciones científicas en los más jóvenes, se organizaron diversos talleres y excursiones instructivas.

Por su parte, la Escuela de Música Medieval y de Tradición Oral amplió también su oferta de cursos, tanto de iniciación como de especialización, que combinan el aprendizaje por tradición oral con la lectura de las fuentes originales.

f) La Recuperación del Legado común fue otra de las líneas prioritarias de trabajo, con el horizonte de la conmemoración del 150 aniversario de la creación de la ILE que se cumplirá en 2026. En 2024 se han propuesto nuevos objetivos a la investigación sobre el proyecto de modernización impulsado por la Institución y al estudio de las redes internacionales de quienes protagonizaron la ciencia y cultura de la Edad de Plata con sus homólogos extranjeros.

g) En el área de archivo y biblioteca, en 2024 se catalogó la biblioteca del historiador Santos Juliá, que había sido donada a la ILE por sus herederos y que consta de más de 12.000 volúmenes.

En el área de Publicaciones, en 2024 se publicaron los cuatro números habituales de la revista Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, así como dos monografías en coedición con la Residencia de Estudiantes.

3. Esta subvención queda sujeta en todo caso a lo establecido en el Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Cuantía de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025, para las actividades realizadas en el ejercicio presupuestario 2024, la subvención directa a la Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, asciende a 161.000 euros según la justificación aportada, que se imputará a la aplicación presupuestaria 18.03.321M.482 en el ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, sin exigencia de garantía, de acuerdo con los requisitos y procedimientos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Cuarto. *Justificación por el beneficiario.*

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 b) del Real Decreto 397/2025 citado.

2. La Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, como beneficiaria de la subvención, ha presentado la justificación de los gastos realizados, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.3 y 18.3 del Real Decreto 397/2025, remitiendo la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se desglosen todas las actividades realizadas por la Fundación en el año 2024 financiadas a través de gastos de funcionamiento de la Fundación, y el gasto incurrido en cada una de ellas.

b) Relación de los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención, con indicación de acreedores, importes (con y sin impuestos), identificando los importes que se han imputado a la ayuda, fecha de emisión y número de las facturas y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos de funcionamiento de la Fundación recogidos en la memoria justificativa, con indicación de su importe y procedencia.

Se aportará, además, un certificado sobre la no concurrencia de otras ayudas para financiar los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención.

e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses devengados por los mismos.

Quinto. *Recursos.*

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE ESTADO,

Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz